



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0869-2025-UNAP
Iquitos, 31 de julio de 2025

VISTO:

El Oficio N° 467-A-VRINV-UNAP-2025, presentado el 31 de julio de 2025, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita rectificar el error material involuntario consignado en la Resolución Rectoral N° 0843-2025-UNAP, del 22 de julio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0843-2025-UNAP, del 22 de julio de 2025, se resuelve reconocer al Equipo Técnico Administrativo del proyecto de investigación titulado: "Aprendizaje social y participación ciudadana en la regulación y acceso a productos menstruales: retos para la interculturalidad y la salud menstrual en la Red Comunal Zonal del Samiria y la ciudad de Nauta", conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|---|
| • ROXANI RIVAS RÍOS
Docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la
Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
(FCEH) | Responsable técnico e investigadora principal |
| [...] | |

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector se rectifique el error material involuntario consignado en la Resolución Rectoral N° 0843-2025-UNAP, del 22 de julio de 2025, respecto al apellido materno consignado como "RÍOS", siendo lo correcto "RUIZ", de la responsable técnica e investigadora principal doña Roxani Rivas Ruiz;

Que, de la revisión del expediente que dio origen a la emisión de la Resolución Rectoral N° 0843-2025-UNAP, se verificó que se emitió conforme a lo solicitado por el vicerrector de investigación mediante Oficio N° 452-VRINV-UNAP-2025;

Que, por las razones expuestas, es necesario emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada con la rectificación correspondiente, solicitada por el vicerrector de investigación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificaciones y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar con eficacia anticipada, el error material involuntario consignado en la Resolución Rectoral N° 0843-2025-UNAP, del 22 de julio de 2025, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reconocer al Equipo Técnico Administrativo del proyecto de investigación titulado: "Aprendizaje social y participación ciudadana en la regulación y acceso a productos menstruales: retos para la interculturalidad y la salud menstrual en la Red Comunal Zonal del Samiria y la ciudad de Nauta", conformado de la siguiente manera:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0869-2025-UNAP

- ROXANI RIVAS RÍOS

Docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la
Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
(FCEH)
[...]

Responsable técnico e investigadora principal

Debe decir:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reconocer al Equipo Técnico Administrativo del proyecto de investigación titulado:
"Aprendizaje social y participación ciudadana en la regulación y acceso a productos menstruales: retos para la interculturalidad y la salud menstrual en la Red Comunal Zonal del Samiria y la ciudad de Nauta",
conformado de la siguiente manera:

- ROXANI RIVAS RUIZ

Docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la
Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
(FCEH)
[...]

Responsable técnico e investigadora principal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0843-2025-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR

apres



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, FCEH, DGA, DGI, OPP, OAJ, OCII, OCI, URRHH, Leg., Int., SG, Archivo(2)
jevd.